Resolución de Administración
Nº 542 – 2014 – OEFA / OA

Lima, 12 DIC. 2014

VISTOS:

La solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada por la empresa Empacadora Nautilius S.A.C., identificada con RUC N° 20287783923, con domicilio en Panamericana Norte Km. 1254 Los Cerezos, La Cruz, Tumbes, mediante escrito con Registro N° 40418 del 13 de Octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, del 11 de octubre del 2013, se aprobó el "Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental" (en adelante el **Reglamento**), norma que establece: i) las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas –jurídicas y naturales– sancionadas, para solicitar acogerse al citado beneficio, y ii) el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver las referidas solicitudes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2013-OEFA/CD, del 08 de noviembre del 2013, se modificó el Acápite (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del citado Reglamento, referente al pago de multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución Directoral N°190-2014-OEFA/DFSAI, del 31 de marzo del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos sancionó a la empresa Empacadora Nautilius SAC. (en adelante, **la Empresa**) con una Multa de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigentes a la fecha de pago, por incumplimiento de la normativa ambiental;

Que, mediante Resolución N° 002-2014-OEFA/TFA-SET, del 02 de setiembre del 2014, el Tribunal de Fiscalización Ambiental resolvió confirmar la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N°190-2014-OEFA/DFSAI, quedando agotada la vía administrativa. Asimismo, resolvió reducir el monto de la multa impuesta en un cincuenta por ciento, equivalente a media (0.5) UIT. Esta resolución le fue notificada a la Empresa el día 08 de setiembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 199-2014-OEFA/EC/UNO, del 25 de setiembre del 2014, emitida en el Expediente N° 199-2014, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra la Empresa, requiriéndole el pago de la multa impuesta, más intereses generados a dicha fecha;

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
APORTE POR REGULACIÓN
OEFA

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OEFA

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF, del 12 de diciembre del 2013, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el presente Año Fiscal 2014 ascendía a S/. 3,800.00 Nuevos Soles. En tal sentido, actualmente la multa impuesta de media (0.50) UIT asciende a la suma de S/.1,900.00 (Mil novecientos Nuevos Soles);

Que, mediante escrito de visto, la Empresa solicitó a la Oficina de Administración se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se advirtió que la Empresa no había cumplido con requisitos exigidos por el Reglamento, por lo que mediante Carta N° 614-2014-OEFA/OA, del 29 de octubre del 2014, se le requirió a la Empresa que en el plazo de diez (10) días calendario de notificado cumpliese con remitir: i) Partida Registral Electrónica o Asiento Registral, con una antigüedad no mayor a tres meses, ii) adjuntar copia de DNI del apoderado, iii) domicilio del obligado, representante legal o apoderado y iv) presentar documento que acredite el pago de inicial del sesenta (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, ascendente a S/.1,140.00 (Mil ciento cuarenta Nuevos Soles);

Que, habiéndose vencido el plazo antes señalado, la Empresa ha no cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, el Numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento, establece que si el obligado no cumple con el requerimiento efectuado, o lo hace de manera parcial, la Oficina de Administración emitirá resolución denegando su solicitud;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a lo establecido en el Numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD;

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
APORTE POR REGULACIÓN
OEFA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada por la empresa Empacadora Nautilius S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar copia de la presente Resolución al interesado, para su conocimiento.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA
Jefa de la oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA